100 años de regulación y supervisión bancaria

COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Proyecto de Ley Inteligencia Económica

Comisión de Seguridad Ciudadana
Cámara de Diputadas y Diputados

Solange Berstein
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero

Objetivo del Proyecto de Ley

- Esta iniciativa busca perseguir la ruta del dinero proveniente del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos vinculados al crimen organizado, a través de nuevos métodos, tales como el análisis de datos, la trazabilidad de operaciones, el levantamiento del secreto bancario, la ampliación de rubros obligados a informar y un trabajo interinstitucional robusto.

- Para ello:

1. Fortalece el ecosistema de inteligencia económica.
2. Potencia la prevención y detección temprana de operaciones económicas sospechosas.
3. Otorga facultades intrusivas y sancionatorias a autoridades sectoriales.

Objetivo del Proyecto de Ley

- Se crea un Subsistema de Inteligencia Económica, integrado por la UAF, SII y Aduanas, éstos últimos a través de sus Unidades de Inteligencia que esta ley crea.
- Facultades: Intercambio información y requerir antecedentes entre sí y a otros organismos públicos, siempre que no pueda ser obtenidos directamente en ejercicio de sus facultades, incluso información secreta o reservada.
  - No incluye acceso a información sujeta a secreto bancario.
  - Se mantiene el carácter secreto o reservado de la información que se intercambie, y la existencia de delito en caso de desarrollo de actividades en infracción de la ley.
- Habilitación para intercambiar entre Aduanas, SII, Superintendencia de Casinos, CMF y TGR, cualquier información que sea necesaria y conducente al cumplimiento de sus funciones, incluyendo información secreta o reservada.
  - No incluye acceso a información sujeta a secreto bancario.
  - Se mantiene el carácter secreto o reservado de la información.

Temas aprobados por el Senado

1. Prevención de Actividades Sospechosas

- Se actualizan y homogenizan los requisitos de "honorabilidad" (el *proper* de la expresión *fit & proper*) para los accionistas relevantes, directores, gerentes y administradores que formen parte de las principales instituciones fiscalizadas por la CMF (anexo):
  - Ninguna persona bajo acusación o que haya sido condenada por delitos contemplados en las leyes sujetas a fiscalización de la CMF, LAFT y otras que impiden ser comisionado de la CMF, pueden ser o seguir siendo director, gerente o administrador, ni adquirir o mantener por más de 2 años (prorrogable por 1) participación societaria de 10% o más en las entidades fiscalizadas por la CMF.
  - Igual inhabilidad para las personas que hayan tomado parte en el extranjero en actuaciones de cualquier clase, contrarias a las leyes, normas o sanas prácticas financieras o mercantiles que imperan en Chile o en el extranjero, así establecidas por la CMF mediante norma de carácter general.
  - La inhabilidad se extenderá por 5 años desde que la respectiva sanción o condena se haya cumplido, o haya prescrito la sanción o pena.
  - Todo cambio de propiedad de 10% o más debe ser autorizado por la CMF para verificar estos requisitos. Sin ello, el accionista no puede ejercer el derecho a voto por sus acciones. Lo mismo ocurre respecto del accionista que incurre de manera sobreviniente en estas situaciones y no enajena oportunamente su participación accionaria.

Temas aprobados por el Senado

2. Facultades intrusivas y sancionatorias

- Fortalecimiento facultades supervisión e investigación:
  - Se amplía la solicitud de auxilio fuerza pública a todas las facultades de Ley CMF.
  - Se amplía el delito de obstaculización de supervisión CMF, junto con aumentar la pena de declaración falsa a CMF a pena de crimen (presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo), sin perjuicio de facultad administrativa sancionadora de CMF.
  - Se agrega facultad general de la CMF de investigar y sancionar actividades no autorizadas dentro del perímetro, como asimismo el delito general de invasión no autorizada del perímetro CMF, adicional a casos ya regulados – v.gr. banca, seguros, oferta de valores) (*cease and desist).*
  - Se permite expresamente, en caso de urgencia, el funcionamiento del Consejo CMF en día inhábil.
  - Aclaración recurso apelación decisiones Corte Apelaciones en reclamaciones ilegalidad contra decisiones CMF.
- Funcionario revelador:
  - CMF podrá supervisar e investigar para sancionatorio con funcionario que pueda realizar las actividades propias de un cliente financiero (art. 7 PdL).

2. Facultades intrusivas y sancionatorias

- Perfeccionamiento operatoria denunciante anónimo y cobro multas:
  - para mantener anonimato del denunciante y homologar procedimiento de cobro al general de la TGR.
- Correcciones regulación y situación fiscalizados:
  - Aclara regulación de entidades "sujetas a reglas de S.A.A." a situación previa a Ley Fintec, siendo entidades sólo informantes ante CMF.
  - Se permite a CMF excluir entidades Fintec de obligación de registro.
- Colaboración internacional: A objeto de dar cumplimiento a los estándares necesarios para que la CMF pueda suscribir el Enhanced MMoU:
  - Se amplía citación a declarara cualquier persona que tenga conocimiento de hechos investigados.
  - Se permite requerir registros de servicios de internet.

Acceso a información sujeta a secreto o reserva bancaria en los procesos sancionatorios y de colaboración internacional

Situación actual: En una investigación sancionatoria, el Fiscal de la Unidad de Investigación sólo puede acceder a información relativa a operaciones bancarias determinadas, incluyendo aquella sometida a secreto o sujeta de reserva, cumpliendo las exigencias de Ley CMF, especialmente:

- que la conducta investigada constituya infracción a normas que rigen fiscalizados CMF y que, a su vez, se encuentren tipificadas como delitos en la legislación sometida a fiscalización CMF.

- autorización previa del Consejo CMF con voto favorable de al menos 3 de los 5 comisionados, y autorización previa de un ministro de la Corte.

Origen: Ley 21.000 de 2017, creación de la CMF desde la SVS, previa a la integración institucional con la SBIF, época en que CMF no tenía acceso a información relativa a operaciones bancarias.

Cambio de Circunstancias: Ley 21.130 de Modernización Bancaria de 2019, que integra la SBIF a CMF, provocó que toda la CMF, salvo la Unidad de Investigación, pueda tener acceso a la información relativa a operaciones bancarias.

Acceso a información sujeta a secreto o reserva bancaria en los procesos sancionatorios y de colaboración internacional

Cambio propuesto: Ajustar el acceso a información sujeta a secreto o reserva bancario por la Unidad de Investigación:

- Eliminando los requisitos de acceso a la información bancaria sujeta a reserva bancario, por cuanto es una exigencia más alta que la contemplada en general en LGB 154, donde, para acceder a información sujeta a reserva, basta acreditar directamente ante el banco un interés legítimo y que no sea previsible que el conocimiento de los antecedentes pueda ocasionar un daño patrimonial al cliente.

- Eliminando el requisito que la infracción investigada además se encuentre tipificada como delito (para evitar afectar infracciones importantes como al deber de abstención de valores con información privilegiada (LMV 165) o la regulación de operaciones entre partes relacionadas (LSA 147).

- Homologar el acceso del Fiscal de la Unidad de Investigación al resto del personal de la CMF que, en ejercicio de sus facultades de supervisión y estadística, pueden acceder a toda la información bancaria (Ley CMF 5 N°5). Dado el control del Consejo CMF a todo el personal CMF y la autonomía interna de la Unidad de Investigación, se propone que el acceso del Fiscal de la Unidad de Investigación a información sujeta a secreto bancario sólo necesitase autorización del Consejo CMF.

Palabras finales

- Creemos que el Proyecto de Ley es un avance en el fortalecimiento de los mecanismos de intercambio de información entre organismos de la Administración Pública, que tenga por objetivo la persecución del crimen organizado y el LAFT.

- Creemos que es necesario actualizar los requerimientos de idoneidad de las personas que formen parte del sistema financiero, ya que es a través de éste donde finalmente se mueve el dinero proveniente de las actividades de crimen organizado y LAFT.

- Perfeccionar los procesos de supervisión y sancionatorios ayuda a la consecución de los objetivos del proyecto.

- Estamos disponibles para acompañar la discusión del proyecto en caso que esta Comisión así lo considere.

100 años de regulación y supervisión bancaria

COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Proyecto de Ley Inteligencia Económica

Comisión de Seguridad Ciudadana
Cámara de Diputadas y Diputados

Solange Berstein
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero